

3705(8)

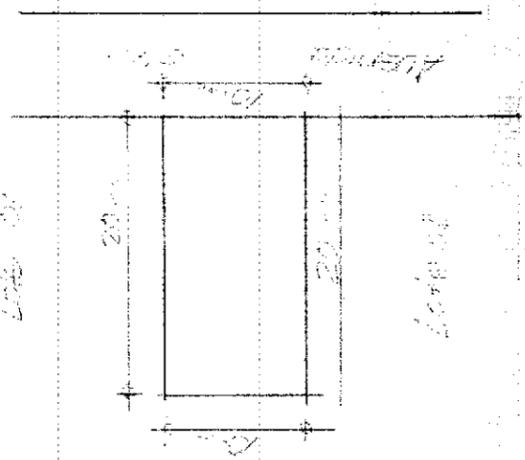
15217-13

02160702

1/20/5.17

1000

1000



with 20 pages 2000
5/11/13 at 0216
5/11/13

7180702



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PRO-
HICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-

Otorgada por LOS CONYUGES WINTHER ALEXANDER CEDEÑO ZAMBRANO Y FATIMA
JANETH ELIZABETH VERA PARRAGA; Y LOS SEÑORES RAMON GREGORIO TELLO CHAVEZ Y
KAITTY CAROLINA CEVALLOS CUSME.-

A favor de L BANCO INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

Cuantía USD \$ 7,000.00 & INDETERMINADA

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro PRIMER No. 2013.13.08.04.P6955

Manta, a 30 **de** OCTUBRE **de** 2013



NUMÉRICO : 2013.13.08.04.P6965

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGAN LOS SEÑORES WINTHER ALEXANDER CEDEÑO ZAMBRANO Y FATIMA JANETH ELIZABETH VERA PARRAGA; A FAVOR DE LOS SEÑORES RAMON GREGORIO TELLO CHAVEZ Y KATTY CAROLINA CEVALLOS CUSME.-

CUANTIA : USD \$ 7.000.00

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS SEÑORES RAMON GREGORIO TELLO CHAVEZ Y KATTY CAROLINA CEVALLOS CUSME; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles treinta de octubre del dos mil trece, ante mí, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte en calidad de "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR; el señor Doctor CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO, Funcionario del Banco del BIESS, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Economista Roberto Alejandro Machuca Coello; Gerente General (E) del Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, Doctor en Jurisprudencia, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito y de paso por esta ciudad Manta. Por otra parte, en calidad de "VENDEDORES", los cónyuges señores WINTHER ALEXANDER CEDEÑO ZAMBRANO y FATIMA JANETH ELIZABETH VERA PARRAGA, casados entre sí, por sus propios derechos, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que en copia fotostática certificada por mí agrego a esta escritura. Los Vendedores son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta; Y, por otra parte en calidad de "COMPRADORES - LA PARTE DEUDORA", los señores RAMON GREGORIO TELLO CHAVEZ y KATTY CAROLINA CEVALLOS CUSME, ambos de estado civil solteros, por sus propios y personales derechos, a quienes de conocer doy en virtud de haberme sus cédulas de ciudadanía cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura. Los

Compradores - Deudores son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **COMPRAVENTA y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.-**

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, los cónyuges **WINTHER ALEXANDER CEDEÑO ZAMBRANO y FATIMA JANETH ELIZABETH VERA PARRAGA**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre ellos, a quienes en adelante se les llamará "**LOS VENDEDORES**" y por otra el señor **RAMON GREGORIO TELLO CHAVEZ y su conviviente** señora **KATTY CAROLINA CEVALLOS CUSME**, tal como lo justifican con el Acta Notarial de Declaración Juramentada de Unión de Hecho, celebrada y autorizada en la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, con fecha quince de octubre del año dos mil trece, por sus propios y personales derechos a quienes en lo posterior se les denominará como "**LOS COMPRADORES**"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Los cónyuges **WINTHER ALEXANDER CEDEÑO ZAMBRANO y FATIMA JANETH ELIZABETH VERA PARRAGA**, declaran ser legítimos propietarios de un lote de terreno, signado con el número **NUEVE**, de la manzana **F**, ubicado en la **LOTIZACION MARBELLA**, de la Parroquia Tarqui, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que fue adquirido mediante compra a los cónyuges Daniel Eugenio Cedeño Cedeño y Ángela del Carmen Zambrano Torres, según se desprende de la escritura pública de

compraventa, celebrada y autorizada ante el Abogado Marcos Baratau Murillo; Notario Público Primero del cantón Quevedo, con fecha uno de julio del año dos mil nueve, e inscrita el diez de diciembre del año dos mil nueve, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos los cónyuges **WINTHER ALEXANDER CEDEÑO ZAMBRANO y FATIMA JANETH ELIZABETH VERA PARRAGA**, dan en venta y perpetúa enajenación a favor del señor **RAMON GREGORIO TELLO CHAVEZ y su conviviente señora KATTY CAROLINA CEVALLOS CUSME**, un lote de terreno signado con el número **NUEVE**, de la manzana **F**, ubicado en la **LOTIZACION MARBELLA**, de la Parroquia Los Esteros (antes Parroquia Tarquí) del cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble que tiene los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Con calle C, con diez metros (10.00m). **POR ATRÁS:** Parte del lote número once, con diez metros (10.00m). **POR EL COSTADO DERECHO:** Con el lote número diez, con veinte metros (20.00m). **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** En parte con el lote número siete, con veinte metros (20.00m) **Y EN OTRA PARTE:** Con lote número Ocho de la Sra. Olaya Córdova de Cañarte. Con una Superficie total de: **DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200.00m²)**. **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de: **SIETE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.7.000,00)** valor que el señor **RAMON GREGORIO TELLO CHAVEZ y su conviviente señora KATTY CAROLINA CEVALLOS CUSME**, pagan a los **VENEDORES** los cónyuges **WINTHER ALEXANDER CEDEÑO ZAMBRANO y FATIMA JANETH ELIZABETH VERA PARRAGA**, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.-** LOS **VENEDORES**, declaran que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de los **COMPRADORES**, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas,

WINTHER ALEXANDER CEDEÑO ZAMBRANO
FATIMA JANETH ELIZABETH VERA PARRAGA
CANTÓN MANTA
PROVINCIA MANABÍ

servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. LOS VENDEDORES, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LOS VENDEDORES, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que LOS VENDEDORES, realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SÉPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realice con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedores. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretenden adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente proceden al pago del precio total según lo acordado entre compradores y vendedores, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros." **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de LOS COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a

la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LOS VENEDORES autorizan a LOS COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contendida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una parte el **Doctor CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO**, Funcionario del Banco del BIESS, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de **Mandatario del Economista Roberto Alejandro Machuca Coello; Gerente General (E) del Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"**. b) Y por otra parte comparecen el señor **RAMON GREGORIO TELLO CHAVEZ** y su conviviente señora **KATTY CAROLINA CEVALLOS CUSME**, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se les denominarán **"La Parte Deudora"**. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor **RAMON GREGORIO TELLO CHAVEZ**, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los

Escritura Pública
Manta, Ecuador

permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno signado con el número NUEVE, de la manzana F, ubicado en la LOTIZACION MARBELLA, de la Parroquia Los Esteros (antes Parroquia Tarqui) del cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** Con calle C, con diez metros (10.00m). **POR ATRÁS:** Parte del lote número once, con diez metros (10.00m). **POR**

EL COSTADO DERECHO: Con lote número diez, con veinte metros (20.00m). POR EL COSTADO IZQUIERDO: En parte con el lote número siete, con veinte metros (20.00m) Y EN OTRA PARTE: Con lote número Ocho de la Sra. Olaya Córdova de Cañarte. Con una Superficie total de: **DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200.00m²)**. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.**- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.**- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

9
Escritura Pública
Inscripción
Cartera de Propiedad
Pública
Ecuador

QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA

renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; **b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. **c)** Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos

municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; **i)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; **j)** Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; **k)** En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; **l)** Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; **m)** Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. **n)** Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; **o)** Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, **p)** En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. **q)** En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. **r)** Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE**

DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraran de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA

Ab. Diego C. ...
Cota de Propiedad Registrada
Mesa de Actos

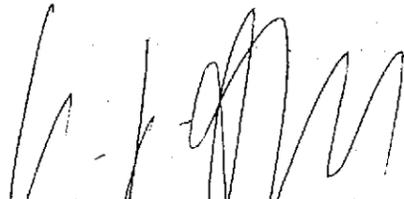
autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.**- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.**- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.**- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de

cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción.

DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR. Registro Profesional número: Mil quinientos noventa y nueve del COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman,

9
Dña. Estre Calero Zambrano
Notaria Pública
Manabí

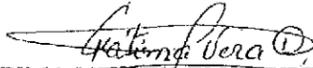
conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta
notaria, de todo cuanto doy fe.-y



Dr. CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO
C.C. No. 180233580-0
APODERADO - BIESS



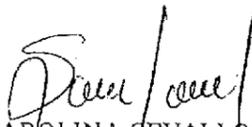
WINTHER ALEXANDER CEDEÑO ZAMBRANO
C.C. No. 1303065633



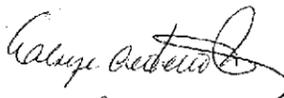
FATIMA JANETH ELIZABETH VERA PARRAGA
C.C. No. 1304836909



RAMON GREGORIO TELLO CHAVEZ
C.C. No. 1311405300



KATTY CAROLINA CEVALLOS CUSME
C.C. No. 1311961476



LA NOTARIA (E).- *las*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. **130306563-3**

APellidos y Nombres: **CEDEÑO ZAMBRANO WINTHER ALEXANDER**

LUGAR DE NACIMIENTO: **MANABI PICHINCHA IGERMUD**

FECHA DE NACIMIENTO: **1959-11-14**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M.**

ESTADO CIVIL: **Casado**

CONYUGES: **FATIMA JANETH ELIZABETH VERA PARRA**




INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION: **LIC. CC. EDUCACION**

APellidos y Nombres del Padre: **CEDEÑO DANIEL**

APellidos y Nombres de la Madre: **ZAMBRANO CARMEN**

LUGAR Y FECHA DE EMISION: **GUAYAQUIL 2011-01-24**

FECHA DE EXPIRACION: **2021-01-24**

E33331222




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009

009 - 0137 **1303065633**

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

CEDEÑO ZAMBRANO WINTHER ALEXANDER

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**

PROVINCIA: **PICHINCHA** CIRCUNSCRIPCIÓN: **PICHINCHA IGERMUD**

CANTÓN: **IGERMUD** PARROQUIA: **IGERMUD** ZONA: **URBANA**

(I) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA PODER CONTRATAR EN EL REGISTRO CIVIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. **130483690-9**

APellidos y Nombres: **VERA PARRAGA FATIMA JANETH ELIZABETH**

LUGAR DE NACIMIENTO: **MANABI BDLIVAR CALCETA**

FECHA DE NACIMIENTO: **1965-06-25**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **F.**

ESTADO CIVIL: **Casada**

CONYUGES: **WINTHER ALEXANDER CEDEÑO ZAMBRANO**




INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION: **LIC. CC. EDUCACION**

APellidos y Nombres del Padre: **VERA ARQUIMEDES**

APellidos y Nombres de la Madre: **PARRAGA MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EMISION: **GUAYAQUIL 2011-01-24**

FECHA DE EXPIRACION: **2021-01-24**

E33331222




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

030

030 - 0060 **1304836909**

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

VERA PARRAGA FATIMA JANETH ELIZABETH

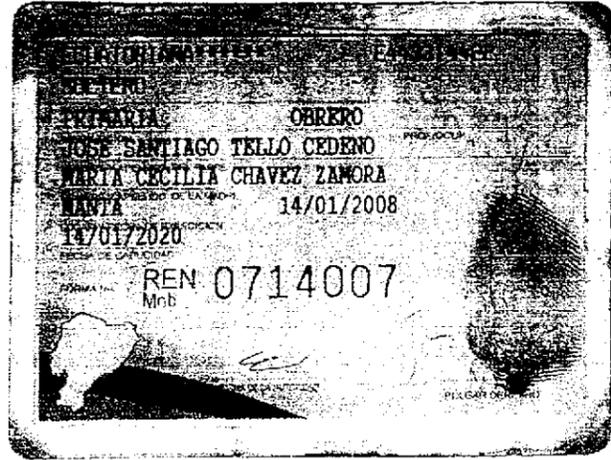
MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**

PROVINCIA: **PICHINCHA** CIRCUNSCRIPCIÓN: **PICHINCHA IGERMUD**

CANTÓN: **IGERMUD** PARROQUIA: **IGERMUD** ZONA: **URBANA**

(I) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA PODER CONTRATAR EN EL REGISTRO CIVIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

098
098 - 0173 1311405300
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TELLO CHAVEZ RAMON GREGORIO

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	MANTA	
MANTA		MANTA - PE
CANTÓN		ZONA

Ramon Tello Chavez
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CIUDADANIA No. 131196147-6
 CEVALLOS CUSME KATTY CAROLINA
 MANABI/MANTA/MANTA
 06 MARZO 1986
 UDU 0055 01872 F
 MANABI/MANTA
 MANTA 1986

[Signature]

ECUATORIANA ***** A1333AT121
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 HECTOR ENRIQUE CEVALLOS C
 ELIDA ALEJANDRINA CUSME PONCE
 MANTA 02/07/2010
 0270772022
 REN 2886220

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

023
 023 - 0011 1311961476
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 CEVALLOS CUSME KATTY CAROLINA

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA TARQUI CENTRO DE
 MANTA PARROQUIA ZONA
 CANTÓN *[Signature]*
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]
 Ab. Daisy Cordero Ballesteros
 Notaria Pública Quevedo - Manabí

Quito, 16/03/2013.

Señores

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 362336,
pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi
solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los)
señor(es) Walter Delacruce Cedeno Zambrano de US\$
77000 (Setenta mil 00/100) Dólares de
los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se
establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta
instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la
misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

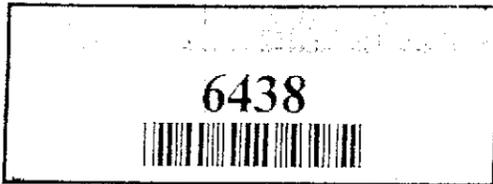
Atentamente,


Sr. Carlos Enrique Ramón Guerrero
C.C. 13 11405300



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 6438:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 25 de agosto de 2008*
Parroquia: Tarquí
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2160702000

LINDEROS REGISTRALES:

Un cuerpo de terreno solar, ubicado en la Lotización "Marbella" de la Parroquia Urbana Tarquí del Cantón Manta, solar marcado con el número "Nueve" de la Manzana "F", circunscrito dentro de los siguientes linderos: POR EL FRENTE: Con Calle "C", con Diez metros (10,00m.). POR ATRAS: Parte del lote numero Once, con diez metros (10,00m.). POR EL COSTADO DERECHO: Con el lote numero Diez, con veinte metros (20,00 m); y; POR EL COSTADO IZQUIERDO: En Parte con el lote numero Siete, con veinte metros (20,00 m.); Y EN OTRA PARTE, con el lote numero Ocho de la Sra. Olaya Córdova de Cañarte. Medidas que totalizan una superficie de: DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200,00m2).
SOLVENCIA: El predio descrito a la presente fecha se encuentra libre de Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	29 12/04/1966	24
Compra Venta	Compraventa	191 22/05/1969	118
Compra Venta	Compraventa	3.418 10/12/2009	56.217

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Compraventa

Inscrito el: martes, 12 de abril de 1966
Tomo: 1 Folio Inicial: 24 - Folio Final: 25
Número de Inscripción: 29 Número de Repertorio: 299
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 11 de abril de 1966
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Terreno ubicado en las Afueras de la Parroquia Urbana Tarquí de esta Cabecera Cantonal, terreno que tiene forma

l i a n g u i l a r

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000000103	Abad Saltos Jose Heriberto	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000004955	Cevallos Marzumillaga Juan Bautista Lisim	Soltero	Manta

Ab. Jaime E. Delgado Intriago
 Notaría Pública Cantón Tarquí
 MANTA - ECUADOR

2 / 3 **Compraventa**

Inscrito el: **jueves, 22 de mayo de 1969**
Tomo: **1** Folio Inicial: **118** - Folio Final: **118**
Número de Inscripción: **191** Número de Repertorio: **473**
Oficina donde se guarda el original: **Notaría Primera**
Nombre del Cantón: **Manta**
Fecha de Otorgamiento/Providencia: **jueves, 22 de mayo de 1969**
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

El Comprador Sr. Daniel Eugenio Cedeño Cedeño, Soltero, representado por el compareciente Sr. Pablo Jose Velasquez Murillo, en calidad de Agente Oficioso, compraventa relacionada con un solar marcado con el numero "Nueve", de la Manzana "F", en el respectivo Plano aprobado por la Municipalidad de este Cantón, el que mide **Diez Metros de Frente por Veinte metros de fondo.**

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000026303	Cedeño Cedeño Daniel Eugenio	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000000103	Abad Saltos Jose Heriberto	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	29	12-abr-1966	24	25

3 / 3 **Compraventa**

Inscrito el: **jueves, 10 de diciembre de 2009**
Tomo: **94** Folio Inicial: **56.217** - Folio Final: **56.226**
Número de Inscripción: **3.418** Número de Repertorio: **7.009**
Oficina donde se guarda el original: **Notaría Primera**
Nombre del Cantón: **Quevedo**
Fecha de Otorgamiento/Providencia: **miércoles, 01 de julio de 2009**
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Aceptacion de Compraventa y Compraventa Daniel Eugenio Cedeño Cedeño, acepta compraventa que fue representado por el Sr. Pablo Jose Velasquez Murillo. Un cuerpo de terreno solar, ubicado en la Lotización "Marbella" de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, solar marcado con el número "Nueve" de la Manzana "F"

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-03065633	Cedeño Zambrano Winther Alexander	Casado	Manta
Comprador	13-04836909	Vera Parraga Fatima Janeth	Casado	Manta
Vendedor	13-00736236	Cedeño Cedeño Daniel Eugenio	Casado	Manta
Vendedor	13-01335467	Zambrano Torres Angela Del Carmen	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	191	22-may-1969	118	118



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:05:28 del miércoles, 09 de octubre de 2013

A petición de: *Vally Paredes Buena*

Elaborado por: *Juliana Lourdes Macías Suárez*
131136755-9



Validez del Certificado 30 días, a partir de la fecha de emisión, que se dio un traspaso de dominio o se emitió un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Gladys Cecilia Sarmiento
Notaria Pública Cuarta Inscrita
Manta, Ecuador

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

No. Certificación: 106180

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 5 de septiembre de
2013

No. Electrónico: 15217

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-16-07-02-000

Ubicado en: MZ-F LT. 9 LOT. MARBELLA CALLE C.

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 200,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1303065633

CEDEÑO ZAMBRANO WINTHER ALEXANDER Y SRA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	7000,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	7000,00

Son: SIETE MIL DOLARES

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Janeth Cedeno Villavicencio

Director de Avalúos, Catastros y Registros (s)



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0043113

CERTIFICACIÓN

No. 1103-2125

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. WINTHER ALEXANDER CEDENO ZAMBRANO, con clave Catastral 2160702000, ubicado en la manzana F lote 9 de la Lotización Marbella calle C, parroquia los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, tiene las siguientes medidas y linderos.

Frente: 10m. Calle C

Atrás: 10m. Parte del lote 11

Costado derecho: 20m. Lote 10

Costado izquierdo: En parte con el lote 7 y 20m. y en otra parte con el lote 8 de la Srta. Olaya Córdova de Canarte

Área: 200m²

Manta, 28 de septiembre del 2013

SR. RAIMERO LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO



ay
2013
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO

Este documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar de terreno de el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al solicitante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las diligencias correspondientes.



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Rúa: 1360000980001
Dirección Av. 4ta. y Calle 8 - Tel: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000211498

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una finca pública de COMPRO VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	2-16-07-02-000	200,00	7000,00	10478	211498

11/8/2013 3:39

VENDEDOR		DIRECCIÓN		ALCABALAS Y ADICIONALES		VALOR
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C	DIRECCIÓN	CONCEPTO	IMPORTE	
130008833	CEDEÑO ZAMBRANO WINTHER ALEXANDER Y SRA.	C	MZ.F. I.T. 91 OT. MARBELLA CALLE C.	Impuesto principal	70,00	
	ADQUIRENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	21,00	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	91,00	
1311405300	TELLO CHAVEZ RAMON GREGORIO	NA		VALOR PAGADO	91,00	
				SALDO	0,00	

EMISION: 11/8/2013 3:39 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

Suplenente al Título de Crédito No. 000211498
Municipalidad del Cantón Manta
Sra. Rosario Riera
RECIBIÓ





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
 Emergencias Teléfono: RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
 entre Calles 11 y 12
 Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO
 0273850

102
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

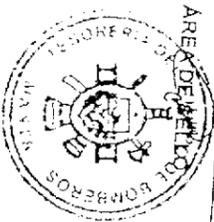
CIRUC: CEDENO ZAMBRANO WINTNER ALEXANDER
 NOMBRES :
 RAZÓN SOCIAL: MARBELLA IOTE 9 MZ - E
 DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
 AVALUO PROPIEDAD:
 DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: MARGARITA ANCHUNDIA I
 CAJA: 08/10/2013 11:31:07
 FECHA DE PAGO:



VALOR DESCRIPCIÓN

VALOR 3.00

VALIDO HASTA: Lunes 06 de marzo de 2014
 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

TOTAL A PAGAR 3.00

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

Expuesta - Manta
 María Piedad María Encarnación
 Expuesta - Manta



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

ESPECIE VALORADA

USD=1.25

Nº 0087186

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de CEDENO ZAMBRANO WINTHER ALEXANDER Y SRA.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, _____ de 08 octubre _____ de 2013

VALIDO PARA LA CLAVE
2160702000 MZ-F LT. 9 LOT. MARBELLA CALLE C.
Manta, ocho de octubre del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD: 1:25

Nº 60429

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR.
pertenece a CEDENO ZAMBRANO WINTHER ALEXANDER Y SRA.
ubicada en MZ - FLOTE 9 LOTZ: MARBFLIA CALLE C.
cuyo AVALUÓ COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$7000.00 SIETE MIL 00/100 DOLARES.
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE HIPOTECA.

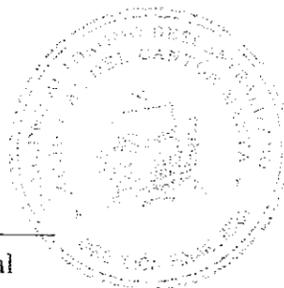
JMOREIRA

Manta, 08 de OCTUBRE del 20 2013

Erika Pazmiño
Ing. Erika Pazmiño
Cantón Manta
Manta - Ecuador

Ing. Erika Pazmiño

Director Financiero Municipal



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 CÉDULA DE CIUDADANÍA
180233580-0
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ALTAMIRANO MANCHENO
 CRISTIAN SANTIAGO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 TUNGURAHUA
 AMBATO
 LA MATRIZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1974-04-30
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Casado
 VERÓNICA ALEXANDRA
 MENDEZ R

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: DR. JURISPRUDENCIA
 E233313222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ALTAMIRANO JAIME ADALBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MANCHENO T ELVIA RAQUEL
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2011-04-19
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-04-19
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
004
004-0069 **1802335800**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ALTAMIRANO MANCHENO CRISTIAN
 SANTIAGO
 TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
 PROVINCIA HUACHILORAJÓ
 AMBATO
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTE(A) DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

2013	17	01	26	P4059
------	----	----	----	-------

PODER ESPECIAL
QUE OTORGA EL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)
A FAVOR DEL DOCTOR
CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO
FUNCIONARIO DEL BANCO DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)
CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 3 COPIAS)
AC.

PE: ALTAMIRANO
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, DIECISEIS (16) DE JULIO DEL DOS MIL TRECE; ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece el economista ROBERTO ALEJANDRO MACHUCA COELLO en su calidad de SUBGERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL; y, GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL SUBROGANTE, según se desprende de los

af
Ab. César Sánchez
Notario Público Cantón Esmeraldas
Esmeraldas - Ecuador

documento que se adjuntan y que sirven como habilitantes, bien instruido por mí el Notario sobre el resultado de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de ~~conocer de fe en virtud de haberme exhibido su documento de~~ identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:- "Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, el Economista ROBERTO ALEJANDRO MACHUCA COELLO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, subrogante, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal, Representante Legal de la Institución y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, bajo criterios de banca de inversión. 2) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se encarga también de ejecutar operaciones y prestar servicios



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social: 3) Para el normal desenvolvimiento de las operaciones del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en todo el territorio nacional, el Doctor Cristian Santiago Altamirano Mancheno, funcionario del Banco, debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior. TERCERA: PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes expuestos, el Economista ROBERTO ALEJANDRO MACHUCA COELLO, en su calidad de Gerente General del BIESS subrogante, otorga poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del Doctor Cristian Santiago Altamirano Mancheno, con cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos tres tres cinco ocho cero cero (1802335800), funcionario del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de ahora en adelante EL MANDATARIO, para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y a nivel nacional, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. 2) Suscribir a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier otro documento legal, público o privado, relacionado con el contrato de mutuo con garantía hipotecaria y / o mutuo, sobre bienes

9
Dr. Homero López Obando
Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito
DISTRITO METROPOLITANO

inmuebles que se otorguen a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. 3) Suscribir a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/ o cualquier otro tipo de crédito que conceda el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a sus prestatarios a nivel nacional así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera

transferida a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, sea en documento público o privado. 4) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente, únicamente previa autorización escrita y suscrita por el representante legal del MANDANTE. CUARTA.- REVOCABILIDAD:

Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo, en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

QUINTA.- El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento." (firmado)

Doctor Christian Machado Granda, portador de la matrícula profesional número ocho mil setenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se



- 3 -
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

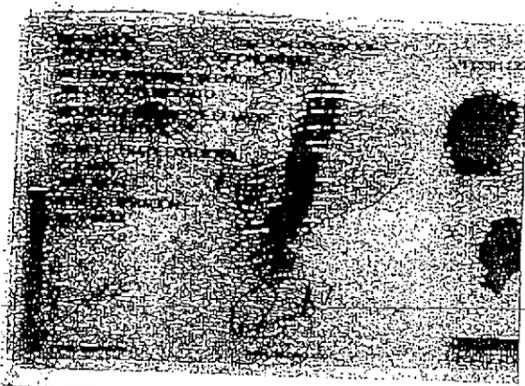
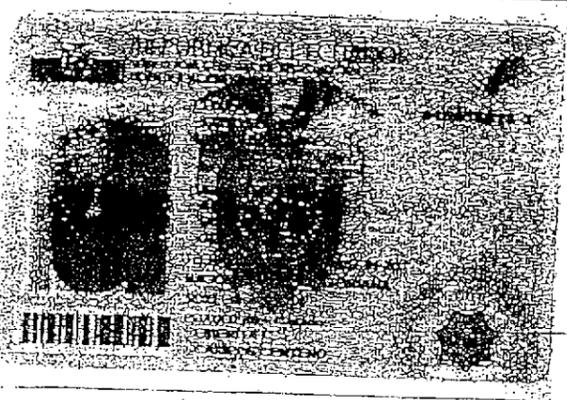
observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Econ. Roberto Alejandro Machuca Coello

c.c. 0101348183

Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

D. Lysy Sánchez Delgado
Secretaría Pública en esta Notaría
Manabí - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE IDENTIFICACION
ELECCIONES GENERALES FEBRERO 2013

009
009 0255 0181348183

NOMBRE DE LA IDENTIFICACION: MALDONADO COELLO ROBERTO ACCIARIERO

PROVINCIA: QUINCA CANTON: PANGOLA

1) FRENTE ORGANIZACION DE LA JUNTA

ARTICULO VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que ante mí se presenta es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 14 de Julio de 2013

DR. HOMERO LOPEZ ORLANDO
NOTARIO GESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO





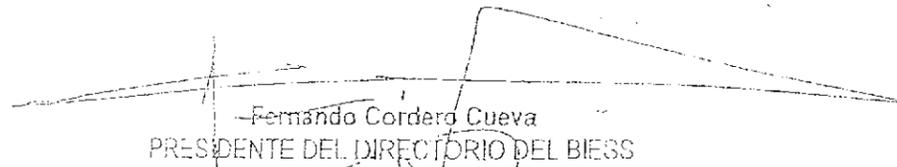
ACTA DE POSESIÓN
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

En sesión ordinaria celebrada el día veinte y seis de junio del año dos mil trece, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS, resolvió designar al economista Roberto Alejandro Machuca Coello como Subgerente General del BIESS, con base en lo establecido en el artículo 13, letra h) del Estatuto Social del BIESS, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 205 de 2 de junio de 2010.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-2013-508 de 11 de julio de 2013, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del economista Roberto Alejandro Machuca Coello, portador de la cédula de ciudadanía No. 0101348183, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 15 de Julio de 2013, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el economista Roberto Alejandro Machuca Coello presta la correspondiente promesa y se le declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

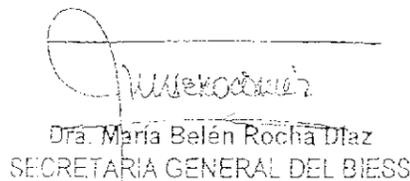
Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaria que certifica.

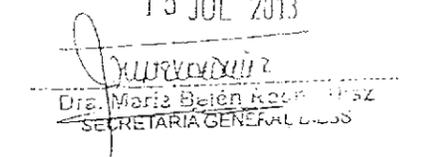

Fernando Cordero Cueva
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL BIESS

Econ. Roberto Alejandro Machuca Coello
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

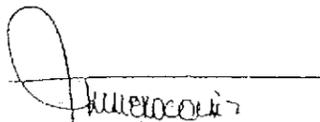
Lo certifico, Quito, D.M., a 15 de Julio de 2013

ay
M. Belén Rocha Díaz
Secretaria Pública General de Caridad
Mónica - Rosales


Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS

 CERTIFICO QUE ES EL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA
GENERAL DEL BIESS. QUITO
R.A....
15 JUL 2013

Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS

ZON: Siento por tal que el Directorio en sesión ordinaria de 26 de junio y 11 de julio de 2013 conoció la renuncia irrevocable del ingeniero Efraín Vieira Herrera al cargo de Gerente General; por tanto, y conforme lo establecen los Arts. 22, literal a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es atribución del Subgerente General reemplazar al Gerente General y asumir la representación legal. Lo que CERTIFICO.- Quito, DM, 15 de julio de 2013.



Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL BIESS

La copia XEROX que se entregó en mi oficina por la copia certificada que me fue presentada en 01 fojas útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiro la presente.

Quito, a

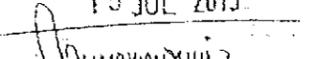
15 JUL 2013

DR. HOMERO LOPEZ OLANO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



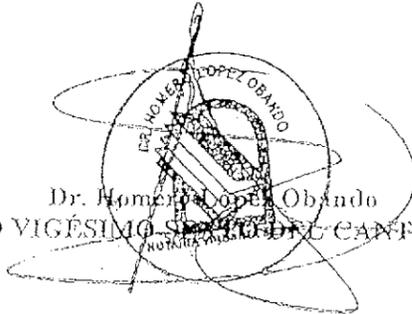
CERTIFICO QUE ES FEL COPIA DEL ORIGINAL,
QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA
GENERAL DEL BIESS. QUITO

15 JUL 2013


Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL BIESS

Se otor-

gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER. ESPECIAL que otorga el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) a favor del doctor CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO FUNCIONARIO DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)- Firmada y sellada en Quito, a los dieciséis (16) días del mes de Julio del dos mil trece (2013).-


Dr. Homero Ope Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO




Escritura Pública de Poder Especial
Manta, Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CECILLA DE CIUDADANÍA: 180233580-0

APPELLIDOS Y NOMBRES
ALTAMIRANO MANCHENO
CRISTIAN SANTIAGO

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1971-04-30
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
VERONICA ALEXANDRA
MENDEZ R

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: DR. JURISPRUDENCIA

E233513222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALTAMIRANO JAIME ADALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MANCHENO Y EL VIA RAQUEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-04-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-04-19

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004
004-0069 1802335800

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉCULA

ALTAMIRANO MANCHENO CRISTIAN
SANTIAGO

TUNGURAHUA
PROVINCIA AMBATO CIRCUNSCRIPCIÓN HUACHI LORETO

CANTÓN PARAGUARI ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTÉ CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPUBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA PÚBLICA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA**

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De: DECLARACION JURAMENTADA DE UNION DE HECHO.-

Otorgada por: LOS SEÑORES RAMON GREGORIO TELLO CHAVEZ Y SEÑORA KATTY.-
CAROLINA CEVALLOS CUSME.-

A favor de: _____

Cuantía: INDETERMINADA.-

Autorizada por la Notaria Encargada

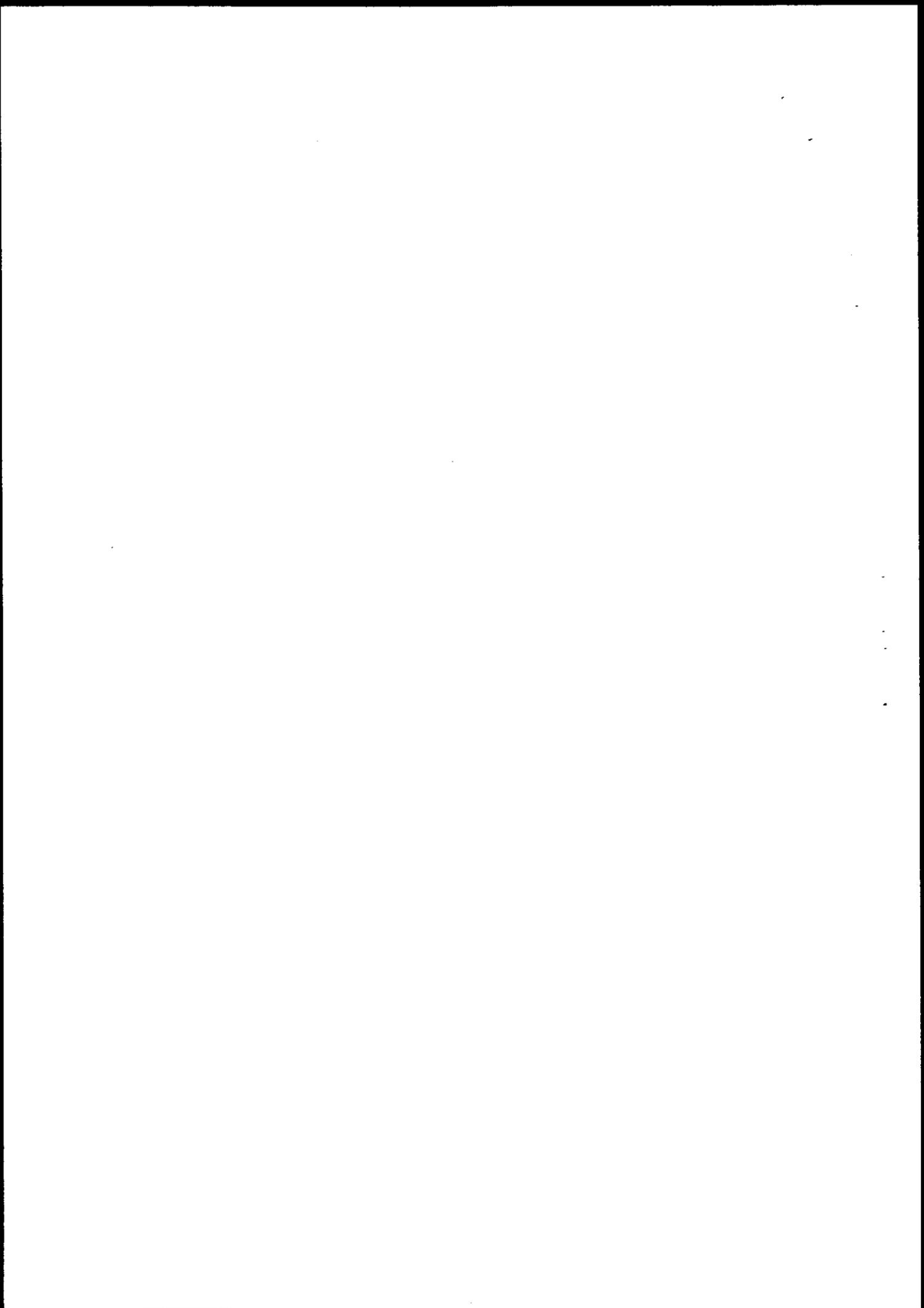
ABOGADA

Elsye Cedeño Menéndez

Registro PRIMERO

Nº 2013.13.08.04.PTE650

Manta, a 15 de OCTUBRE de 2013



COPIA

CODIGO NUMERICO : 2013.13.08.04.P.TE650



DECLARACIÓN DE UNION DE HECHO ; OTORGADO
POR LOS SEÑORES : DON RAMON GREGORIO
TELLO CHAVEZ Y DOÑA KATTY CAROLINA
CEVALLOS CUSME.-

CUANTIA : INDETERMINADA. -

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón
Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día
martes quince de octubre del año dos mil trece, ante mí,
Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada
de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante
Acción de Personal número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por
la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de
Manabí, de fecha dieciséis de enero del año dos mil
doce, comparecen en calidad de DECLARANTES, los
señores: Don RAMON GREGORIO TELLO CHAVEZ y Doña
KATTY CAROLINA CEVALLOS CUSME, ambos de estado
civil diferentes, por sus propios y personales derechos, a
quienes de conocer doy fe en virtud de haberme
exhibido sus cédulas de ciudadanía que corresponden
los números uno tres uno uno cuatro cero cinco tres cero

Vertical stamp and signature area on the left side of the document.

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

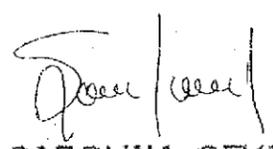


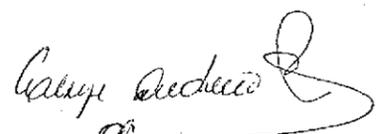
guión cero; y, uno tres uno uno nueve seis uno cuatro siete guión seis; respectivamente, que en copias certificadas se agrega a esta escritura. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, ambos de estado solteros, domiciliados en la ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la señora Notaria de los efectos y resultados de esta escritura de DECLARACION JURAMENTADA, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta de manifiesta lo siguiente: los señores : Don RAMON GREGORIO TELLO CHAVEZ y Doña KATTY CAROLINA CEVALLOS CUSME, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliados en esta ciudad de Manta, ante usted solicitamos lo siguiente: Desde el veinticinco de diciembre del año dos mil diez, hasta la presente fecha venimos conviviendo en unión libre, tratándonos como marido y mujer en nuestras relaciones sociales y así hemos sido recibidos y vistos por nuestros parientes, amigos y vecinos

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

investido. Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, por mí la señora Notaria, se ratifican conmigo en unidad de acto, de todo lo cual. DOY FE.-*g*


RAMON GREGORIO TELLO CHAVEZ
C.C.No.- 131140530-0


KATTY CAROLINA CEVALLOS CUSME
C.C.No.- 131195147-6


LA NOTARIA.-

las - - -

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

CUADRO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS A LOS TESTIGOS:

Señor JOSE LUIS MORALES GARCIA

Señor FRANKLIN ARMANDO MACIAS SORNOZA

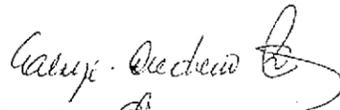
En Manta, a los quince días del mes de octubre del año dos mil trece, a las diez horas, ante mí, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha dieciséis de enero del año dos mil doce, comparece el señor JOSE LUIS MORALES GARCIA, quien responderá al siguiente cuadros de preguntas: **Pregunta Uno** Nombre y demás generales de Ley.- **Respuesta:** Mis generales de Ley son: JOSE LUIS MORALES GARCIA, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número: 171344229-9, de estado civil casado, mi domicilio está ubicado en esta ciudad de Manta; **Pregunta Dos.-** Diga la que declara si nos conocen y desde cuando.- **Respuesta.-** Si, los conozco desde hace cuatro años; **Pregunta Tres.-** Diga porque circunstancias los conoce?.- **Respuesta.-** Los conozco por que nos relacionamos con el mismo grupo de amistades y de Manabita, y ecuatoriana, conoce de esta relación y desde cuando **Respuesta.-** Me consta porque en el tiempo que llevamos conocidos como amigos han manifestado acciones y aptitudes, y se relacionan como pareja desde hace aproximadamente nueve meses. Leida que le fue la declaración al testigo.

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTHA - MANABÍ

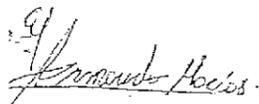


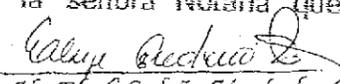
en ella y para constancia firma en unidad de acto con la señora
Notaria que da fe.-y




Ab. Elsy Cedeno Menendez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta, Ecuador

En Manta, a los quince días del mes de octubre del año dos mil trece, a las diez horas treinta minutos, ante mí, Abogada ELSYE CEDEÑO MENEDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha dieciséis de enero del año dos mil doce, comparece el señor FRANKLIN ARMANDO MACIAS SORNOZA, quien responderá al siguiente cuadros de preguntas: **Pregunta Uno.-** Nombre y demás generales de Ley - **Respuesta:** Mis generales de Ley son: FRANKLIN ARMANDO MACIAS SORNOZA, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número : 131049544-3, de estado civil soltero, mi domicilio está ubicado en esta ciudad de Manta; **Pregunta Dos.-** Diga el que declara si nos conocen y desde cuando.- **Respuesta.** - Sí, los conozco desde hace cuatro años; **Pregunta Tres.-** Diga porque circunstancias los conoce? - **Respuesta.** - Los conozco por que nos relacionamos con el mismo grupo de amistades; **Pregunta Cuatro.** - Diga el que declara que la sociedad tantense, manabita, y ecuatoriana, conoce de esta relación y desde cuándo?. **Respuesta.** - Me consta porque en tiempo que llevamos conociéndonos como amigos han manifestado acciones y aptitudes, y se relacionan como pareja desde hace dos años nueve meses. Leída y oída se ratifica en ella y para constancia firma en unidad de acto con la señora Notaria que da




Ab. Elsy Cedeno Menendez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta Ecuador

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

ACTA NOTARIAL

EN LA CIUDAD DE SAN PABLO DE MANTA, CABECERA DEL CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ, REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA MARTES QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, NOTARIA ENCARGADA DE LA NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA, MEDIANTE ACCIÓN DE PERSONAL NÚMERO 128-UP-CJM-12-CC, OTORGADA POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE MANABÍ, DE FECHA DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, A LAS ONCE HORAS, DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD QUE PREVE EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS VEINTIDÓS Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO OCHO, NUMERAL CUARTO DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, FUNDAMENTAMOS NUESTRA PETICIÓN EN EL NUMERAL VEINTISEIS DEL ARTÍCULO SEIS DE LA REFORMATORIA A LA LEY NOTARIAL, QUE SE AGREGA EN EL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO CUATROCIENTOS SEIS DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, UNA VEZ EVAGUADO TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE LA LEY EXIGE, TALES COMO LA DECLARACION JURAMENTADA DE LOS PETICIONARIOS, LA DECLARACION JURAMENTADA DE LOS TESTIGOS SEÑORES: DON FRANKLIN ARMANDO MACIAS SORNOZA Y JOSE LUIS MORALES GARCIA, DECLARO LEGALIZADA Y REGULADA MEDIANTE ACTA LA UNION DE HECHO ENTRE LOS SEÑORES: DON RAMON GREGORIO TELLO CHAVEZ y Doña KATTY CAROLINA CEVALLOS CUSME. DOY FE. -g/

Elsye Cedeno Menendez

Abg. ELSYE CEDEÑO MENENDEZ
NOTARIA ENCARGADA

NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

Ab. Elsy Cedeno Menendez
Notaria Pública Cuarta Encargada
NOTARIA PÚBLICA CUARTA
CANTÓN MANTA - MANABÍ



Abg. Elsy Cedeno Menendez
Notaria Pública Cuarta Encargada
CANTÓN MANTA - MANABÍ

ECUATORIANA
 SOLTERO
 PRIMARIA OBRERO
 JOSE SANTIAGO TELLO GREGORIO
 MARIA CECILIA CHAVEZ RAMONA
 MANTA 131140530
 14/01/2020
 REN 0714007

CIUDADANIA 131140530-0
 TELLO CHAVEZ RAMON GREGORIO
 MANABI/MANTA/MANTA
 17 MARZO 1983
 0034 0294 01494 M
 MANABI/MANTA
 MANTA 1983

ECUATORIANA***** A1333A1121
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 HECTOR ENRIQUE CEVALLOS C
 ELIDA ALEJANDRINA CUSME PONCE
 MANTA 07/07/2019
 02/07/2022
 2936820

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 131196147-6
 CEVALLOS CUSME KATY CAROLINA
 MANABI/MANTA/MANTA
 06 MARZO 1986
 0104 0055 01872 F
 MANABI/MANTA
 MANTA 1986

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 098
 098 - 0173 1311405300
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 TELLO CHAVEZ RAMON GREGORIO
 MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA MANTA MANTA - PE
 MANTA CENTRO DE VOTACION
 CANTON PARRISCUA ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 023
 023 - 0011 1311961476
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CEVALLOS CUSME KATY CAROLINA
 MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA TARGUI MANTA - PE
 MANTA CENTRO DE VOTACION
 CANTON PARRISCUA ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

WILSON...
CANCER...
QUITO
2010-03-23
FECHA DE EMISIÓN:
2010-03-23

AL...
CANTÓN...

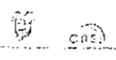
[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CÉDULA DE CIUDADANÍA
171344229-9
NOMBRE Y APELLIDOS
MORALES GARCIA
JOSE LUIS
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1983-11-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
CIANA LICETH
RIVERA CEDENO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

013

013 - 0019

1713442299

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MORALES GARCIA JOSE LUIS

DISTRITO
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
KENNEDY
PARROQUIA
RUMIÑAHUI
ZONA
EJ. PRESIDENTAL DE LA JUNTA

[Signature]
Ab. George...
Notaria Pública...
Ab. Jorge...
Notario Público...
Manta Peñarion



EDUATORNA***** V492812242
SOLTERO
SECUNDARIA BACHILLER TEC/INDUST
SOSTENES SENEN MACIAS PALMA
LUZ M. SORNOZA AVILA
PORTOVIEJO 31/01/2009
31/01/2021

0337692



CIUDADANIA 131049544-3
MACIAS SORNOZA FRANKLIN ARMANDO
MANABI/MANTA/MANTA
01. NOVIEMBRE 1982
007- Q059-02841 M.
MANABI/MANTA
MANTA 1982

Franklin Macias



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

051
051-0223 1310495443
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MACIAS SORNOZA FRANKLIN ARMANDO

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI 2
CENTRO DE
ZONA

PARACOLLA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA
CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME
REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE
PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO. CODIGO NUMERICO: 2013.13.08.04.PTE650.-
DOY FE.-*g*

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA; CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME
REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE
PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO. CODIGO NUMERICO: 2013.13.08.04.PTE650.-
DOY FE.-*g*



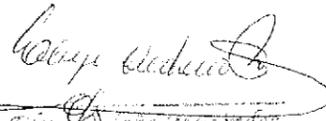
Elsye Gedeño Menéndez
Ab. Elsye Gedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta Ecuador

g
Ab. Elsye Gedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta Ecuador

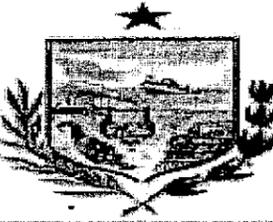
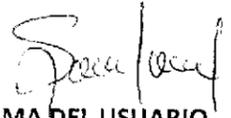
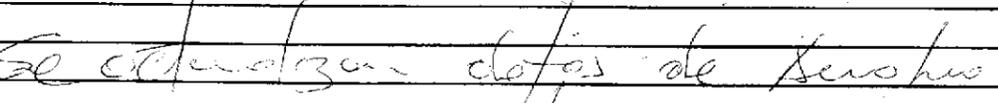


27
REVISADO POR
Ab. Eloy Celso Domínguez

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO
PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO **PRIMER** TESTIMONIO
ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA
NUMERO: 2013.13.08.09.04.P6965. **DOY FE.**


Ab. Eloy Celso Domínguez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.		GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA
FECHA DE INGRESO:	03-09-13	FECHA DE ENTREGA: 05/09/13
CLAVE CATASTRAL:	2-16-07-02	
NOMBRES y/o RAZÓN	Calleja Zombani Wintner	
CÈDULA DE I. y/o RUC.		
CELULAR - TFNO:	Calleja Katy	925-128
RUBROS		
IMPUESTO PRINCIPAL:		
SOLAR NO EDIFICADO		
CONTRIBUCIÒN MEJORAS		
TASA DE SEGURIDAD		
TIPO DE TRAMITE:	CERT Avaluo	
 FIRMA DEL USUARIO		
INFORME DEL INSPECTOR:		
_____ FIRMA DEL INSPECTOR		
FECHA:		
INFORME TÉCNICO:		
		
 FIRMA DEL TÉCNICO		
FECHA: 04/09/2013		
INFORME DE APROBACIÓN.		
_____ FIRMA DEL DIRECTOR		
FECHA:		



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

6438

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 6438:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *luns. 25 de agosto de 2008*
Parroquia: Tarquí
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 2160702000



LINDEROS REGISTRALES:

Un cuerpo de terreno solar, ubicado en la Lotización "Marbella" de la Parroquia Urbana Tarquí del Cantón Manta, solar marcado con el número "Nueve" de la Manzana "F", circunscrite dentro de los siguientes linderos: POR EL FRENTE: Con Calle "C", con Diez metros (10.00m.). POR ATRAS: Parte del lote numero Once, con diez metros (10.00m.). POR EL COSTADO DERECHO: Con el lote numero Diez, con veinte metros (20,00 m); y; POR EL COSTADO IZQUIERDO: En Parte con el lote numero Siete, con veinte metros (20,00 m.); Y EN OTRA PARTE, con el lote numero Ocho de la Sra. Olaya Córdova de Cañarte. Medidas que totalizan una superficie de: DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200,00m2). SOLVENCIA: El predio descrito a la presente fecha se encuentra libre de Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	29 12/04/1966	24
Compra Venta	Compraventa	191 22/05/1969	118
Compra Venta	Compraventa	3.418 10/12/2009	56.217

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. Compraventa

Inscrito el: martes, 12 de abril de 1966
Tomo: 1 Folio Inicial: 24 - Folio Final: 25
Número de Inscripción: 29 Número de Repertorio: 299
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 11 de abril de 1966
Escritura/Juicio/Resolución:



a.- Observaciones:

Terreno ubicado en las Afueras de la Parroquia Urbana Tarquí de esta Cabecera Cantonal, terreno que tiene forma

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000000103	Abad Saifos Jose Heriberto	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000001955	Cevallos Marzumillaga Juan Bautista Lisim	Soltero	Manta

2 / 3 Compraventa

Inscrito el: jueves, 22 de mayo de 1969
 Tomo: I Folio Inicial: 118 - Folio Final: 118
 Número de Inscripción: 191 Número de Repertorio: 473
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de mayo de 1969
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

El Comprador Sr. Daniel Eugenio Cedeño Cedeño, Soltero, representado por el compareciente Sr. Pablo Jose Velasquez Murillo, en calidad de Agente Oficioso, compraventa relacionada con un solar marcado con el numero "Nueve", de la Manzana "F", en el respectivo Plano aprobado por la Municipalidad de este Cantón, el que mide Diez Metros de Frente por Veinte metros de fondo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000026303	Cedeño Cedeño Daniel Eugenio	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000000103	Abad Saltos Jose Heriberto	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	29	12-abr-1966	24	25

3 / 3 Compraventa

Inscrito el: jueves, 10 de diciembre de 2009
 Tomo: 94 Folio Inicial: 56.217 - Folio Final: 56.226
 Número de Inscripción: 3.418 Número de Repertorio: 7.009
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Quevedo
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 01 de julio de 2009
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Aceptacion de Compraventa y Compraventa Daniel Eugenio Cedeño Cedeño, acepta compraventa que fue representado por el Sr. Pablo Jose Velasquez Murillo. Un cuerpo de terreno solar, ubicado en la Lotización "Marbella" de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, solar marcado con el número "Nueve" de la Manzana "F".

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-03065633	Cedeño Zambrano Winther Alexander	Casado	Manta
Comprador	13-04836909	Vera Parraga Fatima Janeth	Casado	Manta
Vendedor	13-00736236	Cedeño Cedeño Daniel Eugenio	Casado	Manta
Vendedor	13-01335467	Zambrano Torres Angela Del Carmen	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	191	22-may-1969	118	118



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

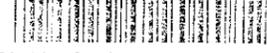
Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:55:58 del martes, 27 de agosto de 2013

A petición de: [Firma]

Elaborado por : Juliana Lourdes Macías Sotelo
131136755-9



Validez del Certificado 30 días. Exento que se diera un traspaso de dominio o se emite un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intrigado
Firma del Registrador

Manta, 03 de Septiembre de 2013

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr. **CEDEÑO ZAMBRANO WINTHER ALEXANDER** con número de **CI 130306563-3** **NO** se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial **SICO**, por tanto no mantiene deuda con **CNEP EP**.

La parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor le convenga a sus intereses.

Atentamente,



CNEP EP.
ATENCIÓN AL CLIENTE
DORIS MONTUFAR LINO
ATENCIÓN AL CLIENTE

TITULO DE CREDITO

COPIA

No. 197278

FORM 10.4 (0)

CODIGO CATASTRAL	Area	AVALLO COMERCIAL	EMPLEACION	ANO	CONTROL	TITULO N°
01010101000	010101	010101	MARIBATO CUBELIS Y	2012	10000	197278
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C./R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
FRANCO ZAMBRANO WASHINGTON - KANDER		1003955177	Costo Judicial			
8/23/2013 12:00 GUERRERO MURILLO ANDREA			Interes por mora			
El lote se encuentra registrado como 3ra. casa			MEJORAS 2011	\$ 0,66		\$ 0,66
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			MEJORAS 2012	\$ 1,34		\$ 1,34
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 18,89		\$ 18,89
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,70		\$ 0,70
			TOTAL A PAGAR			\$ 22,69
			VALOR PAGADO			\$ 0,00
			SALDO			\$ 22,69

OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL DEL MUNICIPIO DE MARIBATO